



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor **ANTONIO DIAZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** a la señora **MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, maestra, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0005736-7, domiciliada y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa **“CONVERSANDO CON CHINO Y ODOLIN”**, espacio televisivo, transmitido en vivo de lunes a viernes de 6:00 A. M. a 7:00 A. M. por **TELENORD CANAL 08**, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora **MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS**, en su condición de productor del programa televisivo **“CONVERSANDO CON CHINO Y ODOLIN”**, espacio televisivo, transmitido en vivo de lunes a viernes de 6:00 A. M. a 7:00 A. M. por **TELENORD CANAL 08**, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.**

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, pagará a la señora **MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS** productor del programa radial antes indicado, la suma de **SIETE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$7,000.00) MENSUALES**, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO**

Antonio Diaz Paulino



MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivos, antes señalado, por **TELENORD CANAL 08**, el mismos será de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

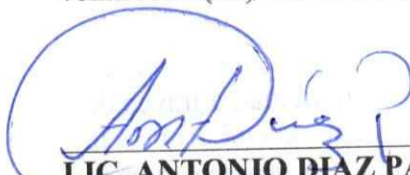
CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de seis meses, contados a partir de la redacción del mismo hoy día veintiocho (28) del mes de junio del año 2024, teniendo como fecha de vencimiento el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año 2024, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024.


LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Alcalde Municipal


MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS
Segunda parte

Yo, **LICDA. ANA CELIA CABRERA SÁNCHEZ**, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Castillo, No. 12, Edificio NG., de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 3785; Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO** y la **SRA. MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).-


LIC. ANA CELIA CABRERA SÁNCHEZ
NOTARIA

